



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-110954563- -APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 90

---

VISTO el EX-2022-110954563-APN-DNFYD#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020 y N° 2.377 de fecha 26 de diciembre de 2022, el IF-2023-97415710-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735/2020, se aprobó el Reglamento

General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 26 de diciembre de 2022, por Resolución ENACOM N° 2.377/2022, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023-, que está destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios radiofónicos y audiovisuales. Tiene por objeto proveer de recursos para ser implementados en procesos de gestión administrativa, contable, legal, comercial, institucional, comunicacional, y semejantes a fin de mejorar el funcionamiento de los destinatarios cuyos proyectos resulten aprobados. (cfr. Artículo 2° del Reglamento Particular).

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, asignándose el monto total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00.-), para implementarse a través de DOS (2) SUBLÍNEAS denominadas SUBLÍNEA RADIO y SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que el monto máximo por SUBLÍNEA es de (i), hasta PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000,00.-) para la SUBLÍNEA RADIO y de (ii) hasta el monto máximo de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-) para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN. (cfr. Artículo 10 del Reglamento Particular).

Que el monto máximo a entregar por subsidio por proyecto será de (i) hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-). (cfr. Artículo 11 del Reglamento Particular).

Que el Artículo 2 del Reglamento Particular, establece que la mencionada línea será implementada a través de DOS (2) SUBLÍNEAS según su objeto que se describe a continuación.- (i) Sublínea Radio tiene como objeto proveer recursos para ser implementados en procesos de gestión administrativa, contable, legal, comercial. Institucional. Comunicacional y semejantes a fin de mejorar el funcionamiento organizacional de los servicios de radiodifusión sonora. y, ii) Sublínea Televisión; Modalidad Licenciario Operador y Modalidad Licenciario y Autorizado, tiene por objeto proveer recursos para ser implementados en procesos de gestión administrativa, contable, legal, comercial, institucional, comunicacional, y semejantes a fin de mejorar el funcionamiento organizacional de servicio de televisión. En ambas SUBLÍNEAS, se entiende por proyectos de Gestión de Medios a todos aquellos procesos, estrategias y acciones concretas que formen parte de la mejora continua de un proyecto comunicacional. Las dimensiones de aplicación del proyecto presentado podrán abarcar todas las áreas de la organización social: aquellas ligadas a la estructura interna, la relación con la comunidad, el vínculo con otras organizaciones y/o alianzas estratégicas con diversos actores públicos, privados o de la sociedad civil, mejoras en el servicio que se brinda, análisis de audiencia, acciones de fortalecimiento económico e institucional, mejoramiento de la presencia del medio en diferentes plataformas, asesoramiento en temáticas vinculadas a una comunicación con perspectiva en derechos humanos, géneros y diversidad, entre otras.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 15 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, el día 4 de enero de 2023 y como cierre de la convocatoria para el día 15 de febrero de 2023.

Que para la LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/ 2023, sin distinción de SUBLÍNEAS, se presentaron en plazo un total de NOVENTA Y SEIS (96) proyectos.

Que asimismo, en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5° inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2023-72150557-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida LÍNEA para su tramitación conjunta.

Que conforme el Artículo 16 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el Artículo 10 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General...”*.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 16 del Reglamento Particular y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2023-71399948-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES para la SUBLÍNEA RADIO se consideraron admisibles SETENTA Y CUATRO (74) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos respectivamente por el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023-.

Que asimismo surge del mencionado informe que se consideraron inadmisibles, para la SUBLÍNEA RADIO la cantidad de TRECE (13) proyectos; los cuales tramitan por los expedientes que se identifican como EX-2023-16404992-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-17134391-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-17602681-APN-DNFYD#ENACOM y EX -2023-17605468-APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles atento no ser destinatario fomeca.

Que en tanto los proyectos que tramitan en los expedientes EX-2023-16569853-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2023-17124950-APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles, atento no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento Particular.

Que los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifica como EX-2023-9570964-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-16099118-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-16619584-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-17415500-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-17417651-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-17564130-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2023-17599570-APN-DNFYD#ENACOM, atento no haber cumplido con realizar las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea.

Que por otro lado, en lo que respecta a la SUBLÍNEA TELEVISIÓN, y en virtud del informe de admisibilidad

identificado como IF-2023-71399948-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron admisibles la cantidad de OCHO (8) proyectos, pues las entidades cumplieron con las exigencias de lo establecido en el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/ 2023.

Que asimismo surge del mencionado informe que UN (1) proyecto fue declarado inadmisibles para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN, el proyecto que tramita por el expediente EX-2023-17649089-APN-DNFYD#ENACOM ha sido declarado inadmisibles, atento no ser Destinatario Fomeca.

Que por otro lado, a través de la Disposición DI-2022-1-APN-DNFYD#ENACOM del 20 de julio de 2022 se designaron a los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2023-61034577-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023- para sus DOS (2) SUBLÍNEAS.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2023-72881031-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el 23 de junio de 2023, tomó la intervención respectiva para la LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023-SUBLÍNEA RADIO y SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 24 y 19 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo que otorga el Reglamento Particular para ambas SUBLÍNEAS, es decir CINCO (5) proyectos por cada una de las SIETE (7) Regiones en el caso de la SUBLÍNEA RADIO, resultaron ganadores en esa instancia del Cupo de Seleccionados por REGIÓN un total de TREINTA Y CUATRO (34) proyectos, quedando vacante o incompletos por falta de concursantes, UN (1) en la Región Noreste.

Que asimismo, con los proyectos que no ingresaron el cupo precedentemente dicho, se siguió seleccionando proyectos según el Orden de Mérito hasta llegar a la totalidad de los presentados, quedando seleccionados CUARENTA (40) proyectos seleccionados.

Que en cuanto a la SUBLÍNEA TELEVISIÓN, OCHO (8) proyectos presentados resultaron ganadores en la instancia del Cupo de DIEZ (10) proyectos de una ÚNICA Región, quedando vacante por falta de concursantes DOS (2) cupos.

Que ahora bien, mediante la providencia que se identifica como PV-2023-74594350-APN-SD#ENACOM, el servicio jurídico ha tomado intervención habiendo advertido un error en la correlación de los números de expedientes con los nombres de las entidades que presentaron proyectos en la SUBLÍNEA TELEVISIÓN del acta

del COMITÉ DE EVALUACIÓN de la LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS 2023.

Que atento ello, ha tomado nueva intervención los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN la que se encuentra embebida en el informe que se identifica como IF-2023-75099609-APN-SMCYPV#ENACOM mediante el cual se ha enmendado el error mencionado en el considerando precedente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 2.377 del 26 de diciembre de 2022; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 90 de fecha 15 de agosto de 2023.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-72927948-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023 –SUBLÍNEA RADIO.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-72927845-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, respecto de la SUBLÍNEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-75110868-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/ 2023- SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Declárase inadmisibile el proyecto indicado en el Anexo IF-2023-72927745-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, respecto de la SUBLÍNEA TELEVISIÓN por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2023-72927660-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio  
Date: 2023.08.22 17:24:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.22 17:24:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -SUBLÍNEA RADIO -LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS -LÍNEA M/2023

PROYECTOS GANADORES -SUBLÍNEA RADIO -LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS -LÍNEA M/2023

CUPO DE SELECCIONADO POR REGIÓN.

ORDEN DE MERITO	CUIT	EXPEDIENTE	LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS 2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30691000997	EX-2023-8949392- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL LA TRIBU	1. Metropolitana	\$ 1.999.998,00	95
2	30710856199	EX-2023-4749032- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACIÓN M.T.L.	1. Metropolitana	\$ 2.000.000,00	95
3	30709214892	EX-2023- 17646781- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOP. DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA.	1. Metropolitana	\$ 2.000.000,00	95
4	30714375829	EX-2023- 17118069- -APN-	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL EL HORMIGUERO,	1. Metropolitana	\$ 2.000.000,00	90

		DNFYD#ENACOM		POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD			
5	30710556284	EX-2023- 17536459- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	1. Metropolitana	\$ 2.000.000,00	83
1	30708573597	EX-2023- 17359595- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	95
2	30696241356	EX-2023- 17649271- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION DE MUJERES LA COLMENA	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	95
3	30711643075	EX-2023- 16084524- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	92
4	30708115394	EX-2023- 14804168- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y CULTURAL " ELCULEBRON TIMBAL"	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	90
5	30714772550	EX-2023- 14172866- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL COLECTIVO DE EDUCACION POPULAR ORE TAPE	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	90
1	30708770368	EX-2023- 15693858- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	BIBLIOTECA POPULAR POCHO LEPRATTI ASOC. CIVIL	3. Centro	\$ 2.000.000,00	100
2	30715611232	EX-2023- 16011887- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL SIERRAS COMECHINGONES	3. Centro	\$ 2.000.000,00	95

3	30714524727	EX-2023- 17120241- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	3. Centro	\$ 2.000.000,00	93
4	30711682186	EX-2023- 16214568- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	LA NEXO - ASOCIACION CIVIL	3. Centro	\$ 2.000.000,00	90
5	30714276723	EX-2023- 17132909- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD MACAT HENEN	3. Centro	\$ 2.000.000,00	89
1	30710086784	EX-2023- 10810871- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	4. Noreste Argentino	\$ 2.000.000,00	85
2	30708346620	EX-2023- 16565072- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL BARRILETES	4. Noreste Argentino	\$ 2.000.000,00	85
3	30712042008	EX-2023- 17643848- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA TAWA SUYU- SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO	4. Noreste Argentino	\$ 2.000.000,00	70
4	30708785810	EX-2023- 16738892- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO NOSOTROS	4. Noreste Argentino	\$ 1.998.000,00	52
1	30628435487	EX-2023- 17434848- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	BIENAVENTURADOS LOS POBRES	5. Noroeste Argentino	\$ 2.000.000,00	87
2	33711698049	EX-2023- 17307654- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD INDIGENA SENTIMIENTO DE MI	5. Noroeste Argentino	\$ 2.000.000,00	86

				TIERRA			
3	30711068739	EX-2023-16243832- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION ABROJOS COLECTIVO DE EDUCACION POPULAR	5. Noroeste Argentino	\$ 2.000.000,00	85
4	30690669427	EX-2023-16924760- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO KOLLA FINCA SANTIAGO	5. Noroeste Argentino	\$ 2.000.000,00	85
5	30710451377	EX-2023-17084778- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD DEL PUEBLO ORIGINARIO VILELA DE PAMPA POZO LOTE 110	5. Noroeste Argentino	\$ 1.800.000,00	80
1	30711687560	EX-2023-17122205- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	92
2	30711171289	EX-2023-16891498- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL RETAMO	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	90
3	30710647565	EX-2023-16936753- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	88
4	30707560831	EX-2023-17005082- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN QUILLAY PARA LA PROMO DEL DESARROLLO RURAL	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	88
5	30708202939	EX-2023-	Sublínea	CAXI- ASOCIACION	6. Nuevo	\$	79

		17486832- -APN-DNFYD#ENACOM	Radio	PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	Cuyo	2.000.000,00	
1	30712385657	EX-2023-12064098- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	7. Patagonia	\$ 2.000.000,00	95
2	30716231514	EX-2023-17618525- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL UNION POR LOS DERECHOS HUMANOS U.D.H.	7. Patagonia	\$ 2.000.000,00	90
3	30717211584	EX-2023-16540558- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL LA REMADA CULTURAL	7. Patagonia	\$ 2.000.000,00	77
4	30707598251	EX-2023-15639480- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLAN	7. Patagonia	\$ 2.000.000,00	75
5	30710593864	EX-2023-17107983- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL LA PROPALADORA	7. Patagonia	\$ 2.000.000,00	75

**ORDEN DE MERITO RESTANTE-SUBLINEA RADIO**

<b>ORDEN DE MERITO</b>	<b>CUIT</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS 2023</b>	<b>ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO DEL SUBSIDIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	30709757217	EX-2023-17616984- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUTURA COMUNICACION POPULAR	2. Buenos Aires	\$ 1.995.000,00	89

2	30714868299	EX-2023-17631109- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL RADIO COMUNITARIA FM PUNTA DEL INDIO	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	89
3	30711282749	EX-2023-17646698- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ONG PLAZA LOS ROBLES	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	88
4	30636379332	EX-2023-17242406- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA	3. Centro	\$ 2.000.000,00	88
5	30715958577	EX-2023-17117704- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO INDIE ROCK COMUNICACION COLECTIVA Y COMUNITARIA LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	85
6	30710059094	EX-2023-17603049- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA AGROPECUARIA "ASOCIACION DE PRODUCTORES FAMILIARES DE CAÑUELAS" LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	85
7	33713937709	EX-2023-17603102- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	85
8	30709833061	EX-2023-17635246- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHIA BLANCA LTDA.	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	85

9	30545816705	EX-2023-17094204- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPI-COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA	3. Centro	\$ 2.000.000,00	85
10	30665722399	EX-2023-17469529- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION MUTUAL TALLERES	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	81
11	30714232874	EX-2023-17326541- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 2.000.000,00	80
12	30710125704	EX-2023-17522623- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL COLECTIVO GRAFICO	1. Metropolitana	\$ 2.000.000,00	80
13	30692362884	EX-2023-17381135- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CHALET	3. Centro	\$ 2.000.000,00	80
14	30717123804	EX-2023-17601688- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO MESTIZA PRODUCCIONES LTDA.	3. Centro	\$ 2.000.000,00	80
15	30673181208	EX-2023-17105448- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDADES ABORIGENES DE NAZARENO	5. Noroeste Argentino	\$ 2.000.000,00	79
16	30617274503	EX-2023-	Sublínea	COOPERATIVA	2. Buenos	\$	77

		17342011- -APN-DNFYD#ENACOM	Radio	DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL LIMITADA	Aires	2.000.000,00	
17	33712281699	EX-2023-16685040- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO 965 LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	75
18	30714285609	EX-2023-17555604- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO DEL BOSQUE LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	75
19	30698861866	EX-2023-15131542- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	3. Centro	\$ 2.000.000,00	75
20	30716356422	EX-2023-16595197- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ESPACIO ABIERTO NUNCA MENOS	3. Centro	\$ 2.000.000,00	75
21	30695388345	EX-2023-17643527- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	3. Centro	\$ 2.000.000,00	75
22	30714136735	EX-2023-17636244- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI CIENEGUILLA	5. Noroeste Argentino	\$ 2.000.000,00	75

23	30678030828	EX-2023-17037916- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL PANTALON CORTITO	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	75
24	30714348562	EX-2023-17426716- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION SOÑARTE MENDOZA	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	75
25	30711035539	EX-2023-16785569- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO CULTURAL BOLIVIANO LA PLATA	2. Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	72
26	30711650489	EX-2023-17085480- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOP DE TRABAJO EL GRITO PARA LA COMUNICACION POPULAR LTDA	3. Centro	\$ 2.000.000,00	70
27	30714427772	EX-2023-17650943- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL RADIO GARABATO	3. Centro	\$ 2.000.000,00	70
28	30712004157	EX-2023-17367856- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO FÁBRICA DE IDEAS LIMITADA	3. Centro	\$ 2.000.000,00	69
29	30703537169	EX-2023-17254089- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO ECUMENICO PORIAJHU ASOCIACION CIVIL	3. Centro	\$ 2.000.000,00	68
30	30716230275	EX-2023-17366625- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR LA ESCUELITA ASOCIACION	3. Centro	\$ 2.000.000,00	68

				CIVIL			
31	30699728698	EX-2023-10890859- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN MUTUAL SENTIMIENTO	1. Metropolitana	\$ 2.000.000,00	65
32	30714543756	EX-2023-16373379- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE ARROYITO COTRAMAA LIMITADA	3. Centro	\$ 2.000.000,00	65
33	30691826666	EX-2023-17119325- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE	5. Noroeste Argentino	\$ 2.000.000,00	65
34	30712104798	EX-2023-17651573- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	3. Centro	\$ 2.000.000,00	60
35	30657739304	EX-2023-16067276- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	SOCIEDAD DE FOMENTO UNION VECINAL FLECHA DE ORO	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	59
36	30707857664	EX-2023-15271383- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION FORO PATAGONICO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	7. Patagonia	\$ 1.999.998,00	59
37	30709400726	EX-2023-16018017- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 1.992.000,00	55

38	30708639768	EX-2023-16014994- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL DE LA AZOTEA	2. Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	55
39	30714514764	EX-2023-17110232- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO MUYUY MARKA LIMITADA	3. Centro	\$ 2.000.000,00	55
40	30715051253	EX-2023-14877287- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION UTOPIAS	5. Noroeste Argentino	\$ 2.000.000,00	55



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLÍNEA RADIO .-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS -LÍNEA M/2023

PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLÍNEA RADIO .-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS -LÍNEA M/2023

CUIT	EXPEDIENTE	LÍNEA M/2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
30656144595	EX-2023-9570964- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	MUTUAL PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE CARCARAÑA Y ADHERENTES	Inadmisible - Subsanó incorrectamente
30626443563	EX-2023-16099118- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO DE COMUNICACION POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL	Inadmisible - Subsanó incorrectamente
30710958692	EX-2023-16404992- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL LA PODEROSA, INTEGRACION POR LA EDUCACION POPULAR	Inadmisible - No destinatario
30715615572	EX-2023-16569853- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD INDIGENA TONOKOTE SACHA MISHKY	Inadmisible - Sin registro FOMECA
30709624276	EX-2023-16619584- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACION COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	Inadmisible - No subsanó
30711643970	EX-2023-17124950- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	SALSIQUIERES ASOCIACION CIVIL	Inadmisible - Registro FOMECA denegado
30710269226	EX-2023-17134391- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION CATUA EN CRECIMIENTO	Inadmisible - No destinatario
30704579132	EX-2023-17415500- - APN-	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO SERVICIOS PUBLICOS Y	Inadmisible - Subsanó incorrectamente

	DNFYD#ENACOM		ASISTENCIALES LLAMCAY LIMIT	
33700084189	EX-2023-17417651- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COMUNIDAD ABORIGEN SAN FELIPE	Inadmisible - No subsanó
33709412839	EX-2023-17564130- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL UNION PEQUEÑOS PRODUCTORES ATAMISQUEÑOS	Inadmisible - No subsanó
30709880329	EX-2023-17599570- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ABRIENDO HORIZONTES Y CAMINOS ASOC CIVIL	Inadmisible - Subsanó incorrectamente
30716276046	EX-2023-17602681- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCIENDO LA PAMPA LIMITADA	Inadmisible - No destinatario
30577357532	EX-2023-17605468- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	Inadmisible - No destinatario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO PROYECTO GANADORES SUBLINEA TELEVISIÓN -LINEA GESTIÓN DE MEDISO  
2023

**PROYECTOS GANADORES SUBLINEA TELEVISIÓN -LINEA GESTIÓN DE MEDIOS 2023**

**CUPO REGIÓN ÚNICA**

ORDEN DE MÉRITO	CUIT	EXPEDIENTE	LÍNEA LÍNEA GESTIÓN 2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30644966891	EX-2023-16775972- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario Operador	FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	REGION UNICA	\$ 2.000.000,00	94
2	30709204005	EX-2023-16910112- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario Operador	ASOCIACION CIVIL TRABAJO, EDUCACION Y CULTURA	REGION UNICA	\$ 2.000.000,00	94
3	30708986298	EX-2023-16101346- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario	CENTRO DE PRODUCCION, INVESTIGACION	REGION UNICA	\$ 1.988.000,00	86

			y Autorizado	Y CAPACITACION AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRAFICO, PROA CENTRO, ASOCIACION CIVIL			
4	30710958846	EX-2023-16885258- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario y Autorizado	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	REGION UNICA	\$ 2.000.000,00	86
5	30709172375	EX-2023-17081304- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario y Autorizado	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	REGION UNICA	\$ 2.000.000,00	86
6	30709056987	EX-2023-14242891- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario y Autorizado	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE REHABILITACION Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS	REGION UNICA	\$ 2.000.000,00	83
7	30711640327	EX-2023-17642360- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario y Autorizado	COOPERATIVA DE TRABAJO "COMARCA TV" LIMITADA (EX-COOPERATIVA DE TRABAJO "MARTIN CASTELLUCCI - TELEVISION COMUNITARIA" LIMITADA)	REGION UNICA	\$ 2.000.000,00	52
8	30712373152	EX-2023-15425745- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	REGION UNICA	\$ 2.000.000,00	51

			y Autorizado				
--	--	--	--------------	--	--	--	--

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.30 14:42:18 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.30 14:42:19 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PROYECTO INADMISIBLE -SUBLÍNEA TELEVISIÓN -LÍNEA DE GESTIÓN DE MEDIOS -LÍNEA M/2023

---

**PROYECTO INADMISIBLE -SUBLÍNEA TELEVISIÓN -LÍNEA DE GESTIÓN DE MEDIOS -LÍNEA M/2023**

CUIT	EXPEDIENTE	LÍNEA M/2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
30717179060	EX-2023-17649089- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario y Autorizado	44 CONTENIDOS S.A.S.	Inadmisible - No destinatario

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.26 17:49:48 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.26 17:49:49 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** MODELO DE CONVENIO -LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS -LÍNEA M/2023-

---

CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LINEA GESTIÓN DE MEDIOS –LINEA M/2023–SUBLINEA RADIO y SUBLINEA TELEVISIÓN.

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" - C.U.I.T.. N° XX-XXXXXX-X representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Tramite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio especial electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX , en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...);” y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2022-2377-APN-ENACOM#JGM, de fecha 26 de diciembre de 2022, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso

Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LINEA GESTIÓN DE MEDIOS 2023, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LINEA, se implementara a través de DOS (2) SUBLINEAS: 1) SUBLINEA RADIO y 2) SUBLINEA TELEVISIÓN.

Que con fecha XXXXXX el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/ LINEA GESTIÓN DE MEDIOS LINEA M/2023 para la SUBINEA RADIO//SUBLINEA TELEVISIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2023-71399948-APN-SMCYPV#ENACOM consideró admisible el PROYECTO presentado

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se identifica como IF-2023-72881031-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2023-XXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XXX, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2023-XXXXX-APN-DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXX (\$ X.XXX.XXX), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2023-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

TERCERA. EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 15 del Reglamento Particular, y por el cual la entidad deberá efectuar DOS (2) rendiciones: La primera rendición corresponderá al menos al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que haya percibido como primer desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de dicho desembolso. La aprobación de la rendición permitirá el pago del segundo y último desembolso.

La segunda rendición, y última se deberá presentar comprobantes hasta completar en CIEN POR CIENTO

(100%) del presupuesto total del proyecto y un informe final detallado en el artículo 21 describiendo los resultados alcanzados con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento o no de los objetivos propuestos previos a su realización. La rendición deberá presentarse dentro de los SESENTA (60) días corridos de percibido el segundo y último desembolso.

**CUARTA. RENDICIONES.-** Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En ambas SUBLINEAS, dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado correspondiente al monto subsidiado.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea GESTIÓN DE MEDIOS LINEA M/2023 –SUBLINEA RADIO // SUBLINEA TELEVISIÓN. Sin perjuicio ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea GESTIÓN DE MEDIOS 2023, conforme la SUBLINEA y FORMATO aprobado; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.-** Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindirá el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

**SEPTIMA. DEVOLUCIÓN TOTAL.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar el monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la

fecha de transferencia del primer desembolso, solo si la presentación es efectuada en termino de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto aprobado, que impidan el comienzo de su ejecución.

OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°,9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2022-2377-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

NOVENA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-E/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Primera, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.26 17:49:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.26 17:49:37 -03:00